

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Julio 08

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 088-2020-OAJ/MDJLBYR, de fecha 01 de julio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente N°4159-2020, el Comité Electoral comunica que habiéndose llevado las elecciones para elegir a la Junta Directiva SITRAMUN Empleados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el período 2020-2021 y que habiendo sido elegida mediante votación la lista N° 01, la misma que debe de ser acreditada mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, Capítulo VI: Derechos Colectivos, Artículo 40. Derechos colectivos del servidor civil, indica que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, en su "Artículo 16.- Para efectos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley, son actos de concurrencia obligatoria aquellos que son inherentes a la función de representación sindical. Se entienden por tales, a modo enunciativo y no limitativo: los convocados oficialmente por la autoridad judicial, policial o administrativa, en ejercicio de sus funciones, los acordados por las partes en convención colectiva y la participación en reuniones de la organización sindical. Conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley, a falta de acuerdo, convenio colectivo o costumbre más favorable, la asistencia a los actos de concurrencia obligatoria es garantizada con una licencia con goce de haber hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario por dirigente. Los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso del

empleador para asistir a actos de concurrencia obligatoria, serán los siguientes: a) Secretario General; b) Secretario Adjunto, o quien haga sus veces; c) Secretario de Defensa; y d) Secretario de Organización;

Por lo señalado, ésta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1ro. RECONOCER** a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Empleados SITRAMUN-EMPLEADOS de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el período 2020-2021; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

N°	CARGO	DIRECTIVO
1	Secretario General	Luis Alonso Sobenes Alemán
2	Secretario de Defensa	Juan Carlos Arce Figueroa
3	Secretario Org. Control y Disciplina	Paúl Yvan Tejada Romero
4	Secretaria de Economía	Luisa María Olivera Flores
5	Secretaria de Actas y Archivo	Daysi Rocío Charrez Quispe
6	Secretaria de Prensa y Propaganda	Marisol Ysabel Andía Cruz
7	Secretaria de Asistencia Social Deportes y Recreación	Mauro Abel Velarde Chávez

**ARTÍCULO 2do: DISPONER** a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3do: NOTIFIQUESE** la presente Resolución al SITRAMUN y a los trabajadores reconocidos, ello en la forma de ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

*[Firma]*  
C.D. Paul Andía Andrade  
ALCALDE

c.c. Alcaldía  
GM  
SGGRHYSL  
Interesados  
Archivo.  
CAPB/pytr

